PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE PURÍN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO

1.- INTRODUCCION

Abelur Kooperatiba S., inscrita en el Registro de Cooperativas de Euskadi, con nº 2007.0.003, folio 2071, tomo XIV, es una Cooperativa que tiene por objeto prestar servicios especializados en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Su campo de trabajo abarca servicios individuales a profesionales del sector, empresas públicas o privadas y la propia Administración así como el desarrollo de servicios sectoriales de cualquier índole.

Dentro del conjunto de servicios en los diferentes subsectores ganaderos, están los relacionados con el medio ambiente. Las actividades ganaderas, todas ellas sujetas a la producción de purines y o estiércoles necesitan una correcta gestión de los mismos ya que tiene una importancia vital en un modelo de producción respetuosa con el medio ambiente.

La adecuada gestión de purines y o estiércoles requiere de una estructura capaz de transportar purín a terrenos alejados facilitando mantener niveles de concentración de nitrógeno por debajo de los índices marcados por la Unión Europea o evitando la contaminación de acuíferos, manantiales o regatas.

Para el desarrollo de esta actividad se considera adecuado la contratación de servicios especializados en el transporte y aplicación de purines a una empresa capaz de ofrecer este servicio cumpliendo en todo momento las normativas técnicas y jurídicas al respecto.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El **objeto** del contrato es la prestación de un servicio de transporte y aplicación de purín en parcelas alejadas de la explotación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Pais Vasco salvo en la Comarca de Karranza (Bizkaia), apoyando la logística propia del profesional con vehículos de transporte dotados de mecanismos para la distribución de purines en terrenos alejados a las cuadras.

La descripción y detalle de los trabajos a realizar, sus requisitos y características técnicas se describen en el ANEXO III a este pliego.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es Abelur Koop. S., entidad reconocida por el Gobierno Vasco para prestar servicios de Asesoramiento en el sector Agroalimentario.

El órgano de contratación será el Consejo Rector de Abelur, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas

4. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El valor total estimado del presente contrato es de 700.000 €.
El presupuesto máximo es de 700.000 € Debido a la naturaleza de la ayuda y el tratamiento fiscal de la misma, esta cantidad será neta y no estará sujeta a IVA.
Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo serán descartadas.
Existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

5. PLAZO DE VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato estará vigente desde el 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Abierto.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, PROFESIONAL y TÉCNICA QUE SE EXIGE.

Pueden participar en el procedimiento de adjudicación las personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia que se fijan a continuación y dispongan de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los servicios.

- **Solvencia económica y financiera**

  Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la entidad licitadora y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, un 30% superior al valor estimado del contrato.

- **Solvencia técnica y medios humanos y materiales:**

Los licitantes deberán tener una experiencia mínima de cinco años y dos en servicios iguales o similares al del objeto de la licitación.

Los licitantes deberán disponer de al menos:

Cuatro camiones dumper 6x6 dotados de cisternas de transporte de 16.000 a 18.000 litros, bomba de carga con depresor de 14.000 litros/minuto de absorción y bomba de descarga de 3.000 litros/ minuto, cumpliendo las características descritas en el Anexo III).

Un tractor de gran potencia con cisterna de capacidad superior a 18.000 kg, dotada de los mecanismos y características que se definen para los camiones.

Los medios humanos deberán tener experiencia contrastada para su conducción en pistas y terrenos agrarios.

Será necesario tener conocimiento del ámbito geográfico en el que se van a prestar los servicios y de los caseríos que demanden el mismo.

El personal deberá conocer el euskera a nivel de conversación ya que es el idioma predominante en los clientes a los que se preste el servicio.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en la sede social de ABELUR, calle Joan XXIII, 16B local 3, 20730 (Azpeitia)

Plazo de presentación de ofertas: 20 días desde la publicación del anuncio. En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores deberán presentar los siguientes sobres:

SOBRE 1.

Declaración responsable

SOBRE 2. Propuesta Técnica

Este sobre deberá contener los documentos que a continuación se relacionan:

- Propuesta o memoria detallada de la Realización de los Servicios requeridos, dinámica de trabajo y descripción de las tareas según las actuaciones descritas en el ANEXO III
- Equipo humano: Relación de medios humanos, experiencia y convenio colectivo al que están adscritos.
- Relación y características de los vehículos con los que se pretende el desarrollo de los trabajos

SOBRE 3. Propuesta económica

Según lo indicado en el ANEXO II

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Características y calidad de la propuesta (PROPUESTA técnica de prestación de los servicios (sobre 2): 70%

- Memoria técnica: …… 10 puntos

La idoneidad y coherencia de la propuesta de trabajo, así como la idoneidad de la metodología de trabajo propuesto

- Medios técnicos: …… 40 puntos

Se valorarán las características del material (vehículos) propuesto.

- Recursos humanos: …… 15 puntos

Se valorará la idoneidad del personal propuesto para la prestación de servicios en base a su experiencia en trabajos similares al de la presente Licitación

- Conocimiento del euskera…… 5 puntos

Oferta económica: 30 %

La proposición económica se puntuará de acuerdo con el criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuye la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P = (30x \min) / Of$$

“P” es la puntuación obtenida, “min” es la oferta mínima y “Of.” es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Se considerará oferta desproporcionada o anormal toda propuesta económica inferior o igual en un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas en el procedimiento. Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se realizará la tramitación prevista en la ley de contratos del sector público.

11. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por el Consejo Rector de Abelur

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el acuerdo marco en los supuestos previstos en los artículos 205 y 222.1 de la LCSP.

13. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA

El licitante que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia del siguiente modo:

La solvencia económica o financiera mediante la presentación del volumen anual de negocios de los tres últimos años.

La justificación de la solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales trabajos realizados durante los últimos tres años, similares al que es objeto de contratación,
- Relación del personal de la empresa y del personal que va a trabajar en el contrato.
- Informe con la declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar de la entidad licitadora y, en su caso, de su representación. (En el caso de que la propuesta se hubiera formulado por empresas que forman una unión temporal, la referida documentación se referirá a la totalidad de empresas que la han de integrar):
    - La capacidad de obrar de los/as empresarios/as que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de

persona jurídica que se trate.

- Cuando se trate de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del DNI o equivalente de su estado respectivo.

- Si la empresa es jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Público que corresponda en función de tipo de personalidad jurídica que se ostente.

- Los/as empresarios/as que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombre y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias. Así mismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la exigencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autentificada.

14. SEGUROS

El contratista contratará para todo el plazo de duración del contrato, a su cuenta, los seguros profesionales obligatorios para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La empresa contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en las ofertas presentadas, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en el Sobre 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Adicionalmente, la empresa contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

d) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

La empresa contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

La empresa contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello, no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de

empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

f) La empresa contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

g) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social la siguiente: el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres, con especial atención al respeto de los principios de igualdad de trato y de oportunidades con su plantilla y al uso inclusivo del lenguaje y las imágenes, la evitación de los estereotipos en función del sexo, la desagregación de datos por sexo y al enfoque de género en lo referente al producto contratado.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato en cuestión con estricta sujeción a lo establecido en el presente Pliego y en la oferta que presente el adjudicatario del mismo.

b) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en la letra b) de la Cláusula 21ª del presente Pliego. En dicho contexto, el adjudicatario del contrato deberá, a lo largo de toda la ejecución del mismo, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

c) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos sea personal propio o de empresa subcontratada, y/o materiales comprometidos en la oferta del adjudicatario del mismo.

d) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

e) La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el adjudicatario como su personal deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

f) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios necesarios.

h) La empresa contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen, tanto a la entidad contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

h) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

i) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones de la empresa contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

j) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

k) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos

personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, en la Carátula y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en las letras a), b), c), d), f) y k) de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

17. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

    1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

    2. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo
No obstante, lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato.

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Azpeitia, 26 de diciembre de 2023

ANEXO 1 (MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […] (en virtud de […]), con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con […] y con todos los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

Tercero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- *(A incluir en el caso de que, para acreditar el compromiso de adscripción de medios exigido, pretendiera basarse en el de otras entidades)*: Que, a efectos de acreditar el compromiso de adscripción de medios exigido, pretende basarse en los medios de […], existiendo compromiso por parte de esta entidad de poner a su disposición, durante toda la duración del contrato, los referidos medios, lo que acreditará cuando proceda, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- (*A incluir en el caso de empresas extranjeras).* Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Sexto- Que designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que la entidad contratante deba realizar con motivo de la licitación el siguiente[1]:

---

[1] *Indíquese el medio designado. Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el correo electrónico del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.*

- ☐ Correo electrónico.
- ☐ Correo certificado.
- ☐ Fax.

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

l) Dirección de correo electrónico: […].

m) Dirección postal: […].

n) Nº de Fax: […].

o) Teléfonos/s de contacto: […].

Séptimo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA:

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme al siguiente precio **unitario** por hora

   - Camiones de 16 tonelasdas, precio : …….…. €/h.
   - Camiones de 18 tonelasdas, precio : …….…. €/h
   - Camiones trailers de 30.000 tonelasdas, precio : …… €/h
   - Tractor con cisterna de capacidad superior a 14.000 : …….. €/h
   - Máquina Terragator o similar, con capacidad de enterrar: …….. €/h

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […]. [Firma]

Fdo

ANEXO III. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Descripción de los trabajos a desarrollar

Los trabajos a realizar consistirán en el transporte de purines desde la fosa de la explotación a los terrenos indicados por el ganadero y su aplicación cumpliendo las diferentes normativas en vigor.
La persona encargada de la aplicación deberá conocer la legislación en vigor sobre la aplicación de los mismos y será el único responsable del cumplimiento de las mismas.
El ganadero no podrá condicionar esta correcta aplicación y en caso de que surgieran discrepancias, la empresa responsable del transporte y aplicación deberá interrumpir el servicio.
Cualquier incidencia en el desarrollo del servicio será comunicado de inmediato a la empresa contratante (Abelur, Koop. Elkartea).

Características

- Las empresas que opten al servicio, deberán tener capacidad suficiente para repartir 320.000 toneladas de purín durante la vigencia del contrato, con una estimación de 14.000 horas.
- Características de los vehículos:
    - Mínimo 5 camiones dumper 6x6
        - Dotados con cisternas con capacidad entre 16.000 y 18.000 kg.
        - Bomba de carga con depresor de 14.000 litros / minuto.
        - Bomba de descarga con caudal de 3.000 litros / minuto.
        - Capacidad de lanzar el purín: 60 metros con cañón y 300 metros de manguera.
        - Al menos el 50% de los camiones deberán estar dotados con brazo de carga y tubos colgantes.
    - Al menos dos tractor de gran potencia con cisterna de capacidad superior a 19.000 kg dotada de los mecanismos y características que se definen para los camiones
    - Un camión trailers de 30.000 kg de carga.

- Los medios técnicos y los recursos humanos tendrán relación directa con la empresa que presta el servicio, bien por su relación directa o subcontratación en exclusiva. La única excepción a esta norma estará relacionado con la subcontratación de:
    - Un único tractor con cisterna que permita acceder a los terrenos más desfavorables que permita cubrir situaciones de urgencia que no puedan ser cubiertos con medios propios.
    - Máquinas TERRAGATOR o similares, con capacidad para enterrar el purín.

Organización del trabajo:

La empresa contratada se encargará de organizar y prestar los servicios demandados por los clientes del servicio, en base a las siguientes condiciones:

Relación entre los ganaderos y la empresa encargada de prestar el servicio:

- El ganadero que requiera el servicio deberá llamar y acordar con el responsable de la empresa adjudicataria la fecha y hora de prestación del servicio.
- El orden de atención será correlativo al de las solicitudes recibidas, salvo cuando existan urgencias motivadas.
- El vehículo que acceda a cualquier explotación estará limpio y desinfectado con algún producto homologado para ese fin.
- El ganadero indicará al transportista la parcela indicando polígono, parcela y recinto donde debe descargar el camión. Así mismo, le indicará las zonas vulnerables del mismo (posibilidad de manantiales, pozos, etc)
- Finalizado el trabajo, se emitirá un albarán donde se recojan los datos del transportista y vehículo que ha realizado en trabajo, datos de las explotaciones a la que se ha prestado el servicio (explotación de origen y destino del purín), datos de las parcelas y cantidades de purín esparcidos en las mismas, posibles anomalías en la prestación de servicios y firma de ambos (transportista y ganadero).
  Dicho albarán estará compuesto por tres copias, uno para el ganadero que demanda el servicio, otro para Abelur y el tercero para la propia empresa.

Relación entre la empresa encargada de prestar el servicio y Abelur Koop. Elkartea

- Recepción de albaranes: Finalizado el mes y en un plazo de 5 días, la empresa encargada de prestar el servicio remitirá a Abelur la factura y relación de albaranes para su posterior control e informatización de datos. La factura deberá ajustarse al modelo reflejado en el anexo IV
- Comprobada la información, Abelur abonará a la empresa el importe demandado dentro del mes siguiente a la prestación de los servicios.
- Cualquier incidencia que pudiera surgir a la hora de desarrollar los trabajos, deberán ser notificados con la mayor inmediatez posible a Abelur.
- Abelur se reserva el derecho de solicitar cualquier información complementaria relativa a los trabajos durante o la finalización de los servicios.

ANEXO IV : MODELO DE FACTURA

Nombre del contratista
CIF:
Dirección:
Tlno:
Correo:

ABELUR, KOOP. ELKARTEA
Joan XXIII, 16B, 3.LOKALA
20730 AZPETIA
GIPUZKOA

DESCRIPCIÓN	LITROS	HORAS	PRECIO	IMPORTE
DISTRIBUCIÓN DE PURIN	----------	----------	----------	----------
			GUZTIRA	

Nº CUENTA CORRIENTE :